



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 007 - 2015/SIS/SG

## RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 26 FEB. 2015

**VISTOS:** El Informe N° 034-2015-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal con Proveído N° 034-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 022-2015-SIS/OGAJ/JGNV con Proveído N° 094-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el inciso k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que es causa de suspensión del contrato de trabajo, entre otras, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su trámite se inicia con la solicitud del trabajador, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de dicho Reglamento;

Que, asimismo, conforme al artículo 42 del RIT, para que el trabajador tenga derecho a la licencia sin goce de remuneraciones, deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados. Excepcionalmente, se podrá conceder a los trabajadores de dirección o de confianza, mediante el acto resolutorio correspondiente, licencia sin goce de remuneraciones cuando tengan menos de un año de servicios efectivos y remunerados;

Que, con Carta N° 03-2015/OGPPDO-RAG del 04 de febrero de 2015, el trabajador Reynaldo Alvarado Gutiérrez, Profesional de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicita licencia sin goce de haber del 06 de febrero al 07 de marzo de 2015, habiendo la OGPPDO otorgado su visto bueno a dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 034-2015-SIS-OGAR/SGP, la Sub Gerente de Personal opina que es procedente la licencia solicitada, debiendo formalizarse mediante acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, el Jefe del Seguro Integral de Salud delegó en la Secretaría General del SIS la facultad de aprobar las licencias solicitadas por los trabajadores, con excepción de los funcionarios públicos;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS y el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al trabajador Reynaldo Alvarado Gutiérrez, Profesional de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, con eficacia anticipada desde el 06 de febrero hasta el 07 de marzo de 2015.

**Artículo 2.-** Encargar a la Sub Gerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;



**PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA**  
Secretaria General del Seguro Integral de Salud

